

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA provincia de Zaragoza.

Circular.

El Excmo. Sr. Capitan general de Aragon, con fecha de hoy me ha dirigido la comunicacion siguiente:

BANDO.

D. José Ramon Mackenna y Muñoz, Capitan general de Aragon etcétera etc.

En la «Gaceta de Madrid» de ayer se publica el Real decreto siguiente:

Real decreto.

«Conformándome con lo propuesto por el Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda desde esta fecha levantado el estado de sitio en todas las provincias de la Monarquía.

Art. 2.º Los Tribunales y Autoridades civiles volverán á desempeñar sus atribuciones ordinarias.

Art. 3.º Las causas pendientes se remitirán para su continuacion á los Tribunales llamados á conocer de ellas en estado normal.

Art. 4.º Por los respectivos Ministerios se comunicarán las instrucciones oportunas para el cumplimiento de lo prevenido en este decreto.

Dado en Palacio á 7 de Marzo de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon-Maria Narvaez.

Lo que hago saber para debido conocimiento en el territorio de esta Capitanía general, de cuyos habitantes todos me prometo no darán lugar á medidas excepcionales, confiando en que la cordura, sensatez y nunca desmentida lealtad de los aragoneses, harán innecesaria toda providencia de rigor al Capitan general.—Mackenna.—Zaragoza 9 de Marzo de 1867.

Levantado el estado de sitio en todas las provincias de la Monarquía, por Real decreto de 7 del corriente, inserto en la Gaceta de ayer, he dispuesto la publicacion del adjunto bando para debido conocimiento del Territorio de esta Capitanía General al remitirlo á V. S. cumplo con un grato deber dándole las gracias mas expresivas por la decidida cooperacion que durante el estado excepcional ha prestado V. S. á mi autoridad, estando V. S. persuadido de que cualquiera que sean las circunstancias y estado en que el país se encuentre, me hallará V. S. pronto y decidido á facilitarle todos los medios y auxilios que de mi dependan y reclamare el bien y tranquilidad de esta provincia; así como lo estoy siempre á sostener á toda costa el orden y dis-

posiciones del Gobierno de S. M. acudiendo instantáneamente donde creyese fuese necesario el rigor de la autoridad militar tan luego como V. S. me significara su conveniencia.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de sus habitantes.

Zaragoza 9 de Marzo de 1867.—Antonio de Candalija.

HABITANTES DE ESTA PROVINCIA:

Por el bando publicado por el Excmo. Sr. Capitan General, habreis visto que ha cesado el estado de sitio.

Al entrar de nuevo en pleno ejercicio de mis funciones, cumplo á mi deber manifestar lo grato que me ha sido el ver constantemente al lado de las autoridades á todos los hombres de orden y de valia de esta provincia, decididos siempre á secundar sus anuados esfuerzos para mantener inalterables la paz y el sosiego públicos, contra cuyos preciosos dones no faltan por desgracia mal avenidos y conspiradores, aun en este país cuerdo y leal por excelencia.

No hagais, pues, caso de esos forjadores de alarmas sin fundamento y autores de inmundos libelos eco la mayor parte de las veces de periódicos extranjeros pagados á tanto la linea por malos españoles, sobre los cuales, no por haber cesado el estado de sitio dejaria de caer todo el rigor de la ley, si intentasen poner por obra sus proyectos criminales.

Para cumplir fielmente mi mision, asegurar la paz de las familias, y mantener inalterable el orden público, cuento con la cordura y sensatez de los Zaragozanos, con la eficaz y leal cooperacion de todas sus autoridades, y muy especialmente en la del dignísimo Sr. Capitan general, con quien hoy mas que nunca estoy completamente de acuerdo para reprimir y castigar instantáneamente cualquier ataque que directa ó indirectamente se dirigiera contra aquellos venerandos objetos y supremas disposiciones, cuya guarda y custodia nos ha sido confiada.

Zaragoza 9 de Marzo de 1877.—Antonio de Candalija.

Gaceta del 6 de Marzo.

MINISTERIO DE ESTADO.

Dirección de los Asuntos políticos.

El Ministro de Estado á los Representantes de S. M. en el extranjero:

Madrid 4 de Marzo de 1867.—Excmo. Sr.: Mucho tiempo ha que algunos periódicos extranjeros se han dedicado, con no envidiable afan, á propagar en sus columnas las más odiosas calumnias contra nuestra patria y sus más altas y venerandas instituciones. Ni el carácter general de los españoles, ni la vida pública, ni aun la privada á veces, de las personalidades más eminentes del país han podido salvarse de tan absurdas acusaciones; y desfigurando ó fingiendo la historia de la nacion y de los hombres, se ha llegado en frecuentes casos hasta la difamacion de todos, provocada

casi siempre por los sentimientos más miserables posibles.

La santa Religión que profesamos, sus venerables Prelados y respetables ministros; la Monarquía secular, bajo la cual vivimos; la bondadosa y esclarecida Reina que ocupa el Trono, la Augusta Familia que la rodea, las Cortes del Reino, los Tribunales de Justicia, el Ejército, la Marina, y cuantos en estos y los otros ramos de la Administración pública han llegado á ocupar una posición elevada, todo aquello y todos estos, instituciones y personas, todo ha sido en ocasiones distintas y en periódicos diversos objeto de calumnia; todo se ha intentado difamar más ó ménos grave y frecuentemente.

Ni tan reprobados medios son de hoy, señor Embajador, ni en muchas ocasiones ha sido dable alcanzar la leal contradicción de los absurdos imaginados ni de las calumnias propaladas á sabiendas, pues hay casos en que las moderadas pero justificadas rectificaciones que los ataques hacían necesarias han sido negadas á las Legaciones de S. M. y á los particulares por las redacciones de los periódicos que con esta doble felonía, tan grandemente se deshonraban.

Pero si V. E. sabe que lo relatado no es nuevo, habrá observado sin duda que de algún tiempo á esta parte la grosería de las calumnias ha aumentado, llegando á constituir en ciertos periódicos un sistema de difamación tan escandaloso, que aun practicado por extranjeros nos avergüenza, como indudablemente sonroja á las gentes sensatas y dignas de todos los países que de tales libelos se enteran, sin exceptuar justamente y para honra de ellos, á la inmensa mayoría de los mismos en que se imprimen.

Recientemente y en algunos periódicos extranjeros se han publicado las más odiosas diatribas, tan falsas como siempre, tomando por principal objeto la augusta Señora que ocupa el Trono y su Real Familia; y ante tal estado de cosas el Gobierno de España no puede guardar un silencio que, si hasta ahora ha sido la más significativa señal del profundo menosprecio con que el país miraba tan villanos medios, podría llegar á interpretarse, al menos por las gentes que son capaces de emplearlos, como una tolerancia inspirada por el miedo.

Sabe V. E. que, llegados á este punto, solo dos recursos podrían emplearse: permitir que los periódicos de nuestra patria entablasen una polémica defensiva que sería difícil se mantuviese sin llegar á

la agresión que por nuestra parte condenamos, y cuyos tiros no es posible prever hasta donde llegarían, haciendo presenciarse á la Europa el más indigno pugilato de calumnias y denuestos á que la inteligencia humana se hubiese rebajado en ninguna época del mundo; ó acudir á los Tribunales del país, en que los insultos más soeces son posibles contra una Dama, tan solo porque Dios ha colocado en su frente una Corona que su pueblo ha mantenido con amor y arrojo contra toda suerte de enemigos, y por ello inspira tan insigne odio á los que deseando destronar á la Reina no se paran ante la Señora, la madre ni la esposa.

Ya comprende V. E., Sr. Embajador, que el primero de los recursos indicados no puede practicarse por una nación digna, leal y honrada, siquiera su noble ejemplo no sea imitado por las innobles pasiones de mezquinas parcialidades, en todas partes despreciadas; ántes que descender á semejante terreno los escritores españoles romperían sus plumas; pues no han quedado aquí otros capaces de suscribir una aceptación y felicitación á un diario extranjero por haber calumniado á su Reina, tratado de humillar su país, é intentado falsificar la historia de los sucesos de ayer, en que criminalmente intervinieron.

Para acudir á los tribunales que sin duda harían justicia, cualesquiera que ellos fuesen, sería necesario mezclar en la acusación la personalidad augusta de nuestra Soberana, el nombre de la nación española, el de sus más respetables varones y la representación de su Gobierno: poniendo todo esto, según los casos, enfrente de un periodista que, por mal enterado, por interés de bandería ó tal vez por motivos ménos dignos aun, extremaría en una defensa sus calumnias, multiplicaría sus insultos, aumentaría sus diatribas y concluiría por mofarse de una condenación que, después de haberles servido para sus fines políticos ó de otro género, solo le habría costado, ó un puñado de monedas, ó una pena personal que, desde una oscura ó completa insignificancia, le colocaba por el hecho de haber osado, en el rango de los hombres conocidos, siquiera fuese por el escándalo y aun para la reprobación de las gentes honradas, que solo así llegarían á tener noticia de su existencia.

No es, pues, tampoco este medio aceptable, y el Gobierno lo rechaza porque, próspera ó adversamente empleado, ni satisface lo que compromete, ni alcanza á la

altura de lo que en muchos casos habría descendido hasta su candente arena, y puede servir para fines tan reprobados que ni aun indirectamente deben ser servidos por nadie que se estime.

Tales consideraciones era conveniente exponerlas á V. E., aunque su propio honor y conciencia ya se las habrán revelado, para explicar la conducta que el Gobierno de S. M. ha seguido y seguirá en los casos en que una insignificante parte de cierto género de prensa extranjera se ha propuesto calumniar ó continúe calumniando y creyendo infamar á las Instituciones y altas colectividades ó respetables personas de nuestro país.

Ni el Gobierno con entidad moral, ni los Ministros personalmente, ni directa ni indirectamente, usarán ni consentirán en cuanto las leyes lo permitan, el medio de responder indignamente á las indignidades; ni autorizarán en ningún caso ante un tribunal ni de otro modo un juicio contradictorio de lo que se halla por sí mismo fuera de todo juicio legal, y perfectamente apreciado y respetado por la verdadera opinión pública de propios y extraños, la cual obligará á la historia á rechazar ó á olvidar, para no mancharse, la calumnia que hoy mismo solo logra el menosprecio que merece de todo el que siente en su conciencia el respeto á la justicia y á los impulsos de la honradez.

Sírvase V. E., pues, aprovechar cuantas ocasiones se le presenten ó crea conveniente provocar para hacer públicos, oficial y confidencialmente, estos propósitos del Gobierno español y sus fundamentos, pues es posible que malévola ó equivocadamente se interpreten, sin tener en cuenta las altísimas é importantes consideraciones que el Gobierno de un país no debe olvidar nunca, siquiera como ahora imponga á las individualidades que lo forman sacrificios que solo su dignidad y el deber de conservarla pueden hacer soportables; por más que los Ministros reconozcan y se sometan al derecho de censura hasta apasionada, siempre que sea decente, que la prensa nacional y extranjera puede ejercer sobre sus actos, de los cuales son y se declaran únicos responsables.

Dios guarde á V. E. muchos años. — Eusebio de Calonge.

COMISION PERMANENTE

de la provincia de Zaragoza.

Circular.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de dicha Provincia.
Segun lo dispuesto en Real ór-

den de 14 de Febrero último, deben ingresar en los cuerpos activos del Ejército el día 1.º de Abril próximo los soldados procedentes de la quinta de 1866, que en virtud de lo prevenido en la Ley de 20 de Mayo de dicho año, fueron destinados á los Batallones Provinciales. En tal concepto, los Sres. Alcaldes de los Pueblos de esta Provincia, incluso los de aquellos que, sin dejar de pertenecer á ella, venían siendo hasta ahora comprendidos en las demarcaciones señaladas á los Batallones Provinciales de Calatayud, Teruel y Alcañiz, tan pronto como reciban el Boletín oficial en que se inserta la presente circular, se servirán prevenir á todos los individuos que procedan del mencionado reemplazo y residan en sus respectivas jurisdicciones, se presenten en esta capital, y á mi autoridad, calle del Parque, número 8, piso principal, precisamente el día 30 del corriente mes, haciéndoles saber: que el que dejase de verificarlo faltando á esta convocatoria, será juzgado y castigado con la pena que señala la ordenanza general del Ejército á los desertores.

Si al recibo de esta circular se hallase ausente algún individuo del pueblo ó punto de su residencia, y toda vez que su separación debió ser con conocimiento de la autoridad local, como está ordenado, se le avisará sin pérdida de tiempo, para que no pueda escusar, á título de ignorancia, su presentación en esta ciudad, en el día que queda marcado; y si hubiese igualmente alguno que por enfermedad no pueda efectuarlo, dispondrá el Alcalde su conducción é ingreso en el Hospital militar más próximo, dándole cuenta inmediatamente para la ulterior determinación que corresponda.

En satisfacción de la reponsabilidad personal que en el esacto cumplimiento de lo prevenido en esta circular incumbe y se exigirá á los Sres. Alcaldes tan luego como la hayan leído y enterado de su contenido á los interesados, oficiarán á esta comisión permanente participándole así, y expresando los nombres de los individuos que, procedentes de la mencionada quinta de 1866, existen en sus respectivos pueblos. Zaragoza, 9 de Marzo de 1867. — El Jefe de la Comisión, José M. Alvarez Villamil.

Imprenta de Antonio Gallifa.